II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 29 de abril de 1996

que modifica la Decisión 95/340/CE por la que se establece la lista provisional de terceros países de los que los Estados miembros autorizan la importación de leche y productos lácteos y por la que se deroga la Decisión 94/70/CE

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/325/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 92/46/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1992, por la que se establecen las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos (¹), y, en particular, los apartados 2 y 3 de su artículo 23,

Considerando que la Decisión 95/340/CE de la Comisión (²) establece una lista de terceros países de los que los Estados miembros autorizan la importación de leche y productos lácteos;

Considerando que, tras recibirse información suplementaria de las autoridades polacas, checas, eslovacas, húngaras, eslovenas, chilenas y uruguayas, es conveniente revisar la clasificación de esos terceros países en la lista antes citada;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Polonia, la República Eslovaca, Eslovenia y Uruguay quedarán modificados como sigue:

	∗CL	Chile Vagade	+	+	+
_	CZ	República Checa	+	+	+
_	HU	Hungría lep de	+	+	+
_	PL	Polonia rep de	+ .	+	+
_	SK	República Eslovaca	, +	+	+
_	SL	Eslovenia	+	+	+
	UY	Uruguay reporde	+	+	+*

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 1996.

Artículo 1

En el Anexo de la Decisión 95/340/CE, los renglones correspondientes a Chile, la República Checa, Hungría,

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

⁽¹) DO n° L 268 de 14. 9. 1992, p. 1. (²) DO n° L 200 de 24. 8. 1995, p. 38.